

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

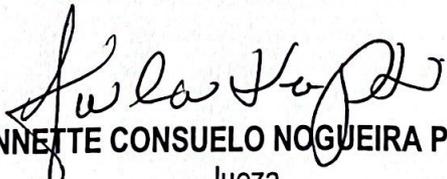
Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2022-0163, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos transitorios de RAFAEL CADOSCH DEL MAR BERI en favor de ELIE CADOSCH DELMAR ABITBOL.

Teniendo en cuenta que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial realizo nueva solicitud¹ de medida cautelar que reza: “(...) también se faculte provisionalmente al demandante, señor RAFAEL CADOSCH DEL MAR BERI, para actuar en calidad de persona de apoyo de su padre, el señor ELIE CADOSCH DELMAR ABITBOL, para desarrollar en nombre del segundo el manejo y / o administración de sus bienes y propiedades que implica la toma de decisiones para la ejecución tales como, construir, derogar o reformar fideicomisos civiles, contratar con personas naturales o jurídicas, atender los procesos judiciales que en la actualidad se encuentran afectando algunos bienes de su propiedad como el que da cuenta el embargo por parte de la secretaria distrital de hacienda de Bogotá por un cobro coactivo medida que da cuenta la anotación número 11 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-572849, para el efecto se necesita constituir apoderado judicial, mientras se decide de fondo el presente asunto.”, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la necesidad que manifiesta la parte para la concesión de la medida solicitada, en procura de evitar un perjuicio mayor ante la falta de defensa técnica del administrado ELIE, el Despacho, dispone:

1. Facultar provisionalmente al demandante, señor RAFAEL CADOSCH DEL MAR BERI, para contratar una persona natural o jurídica con el objetivo de atender los procesos judiciales que en la actualidad se encuentran afectando el bien de propiedad de la persona a apoyar (ELIE CADOSCH DELMAR ABITBOL), que se encuentre en situación de embargo por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., por cobro coactivo medida que da cuenta la anotación número 11 del folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-572849, hasta que se decida de fondo el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,


JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Jueza

¹ [024 RecursoReposicionSubsidioApelacion.pdf](#)